Artículo 10.- Presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes se presentaran en el modelo oficial que se facilitará, pudiéndose presentar tantas solicitudes por unidad familiar como convocatorias hayan sido anunciadas.
- 2.- En aquellas promociones en la que existan viviendas de 5 dormitorios, ésta irán destinadas en primera instancia a familias numerosas, compuesta por el/los cabeza/s de familia y al menos CUATRO hijos.
- 3.- Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida se presentaran en el Registro específico del Servicio de Promoción dentro del plazo determinado por el Consejo de Administración de EMVISMESA, no siendo admitida ninguna solicitud fuera del plazo establecido, que en ningún caso será inferior a un mes.

Artículo 11.- Procedimiento.

1.- La Empresa Municipal de la Vivienda y suelo a la vista de las solicitudes presentadas, una vez cerrado el plazo, procederá a baremar las instancias.

La baremación se efectuará atendiendo a la documentación presentada por los solicitantes. Si de dicho examen, efectuado por el Servicio de Promoción, se detectase alguna deficiencia en la documentación, se requerirá formalmente y por escrito al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 2.- Efectuada la baremación, el Consejo de Administración de EMVISMESA determinará la publicación del Listado General de todos los solicitantes admitidos en orden de puntuación decreciente, así como el listado de los solicitantes excluidos, por falta de documentación o por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa.
- 3.- Publicadas las listas tantos los solicitantes admitidos, como los excluidos, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la puntuación obtenida y sobre el motivo de su exclusión.

4.- Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar la Lista Definitiva de Admitidos, en orden de puntuación decreciente y la Lista Definitiva de Excluidos, contra las cuales no cabrá recurso alguno.

Artículo 12.- Adjudicación.

1.- El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. procederá a la adjudicación definitiva de las viviendas, siguiendo el orden establecido por la Lista Definitiva.

La adjudicación se efectuará, mediante la elección directa del adjudicatario, por orden de aparición en el listado definitivo de Admitidos.

- 2.- Si llegado el turno, el adjudicatario no pudiera ejercer su elección por haberse agotado las tipologías de viviendas interesadas por el mismo, éste pasará a formar parte de la Lista de Reserva.
- 3.- La Lista de Reserva será operativa en el momento en que se efectúe la vuelta completa al Listado Definitivo de Admitidos, quedando ordenada por puntuación decreciente, y ofreciendo la vivienda que haya quedado disponible, salvo de tratarse de la vivienda de 5 dormitorios, que deberá ser ofrecida al solicitante de la Lista de Reserva que sea familia numerosa, en tanto no transcurra un año desde la fecha de calificación definitiva.
- 4.- Excepcionalmente, el Consejo de Administración, podrá adjudicar vivienda a un solicitante o grupo de determinados colectivos.
- 5.- Si se hubiese optado en la convocatoria por el sistema de sorteo, el orden para la elección de viviendas se establecerá mediante sorteo publico, una vez publicada la lista definitiva de admitidos.

Artículo 13.- Contratación.

- 1.- Una vez adjudicada la vivienda, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A., formalizará con cada uno de los adjudicatarios para que ingresen las cantidades correspondientes en concepto de entrega a cuenta del precio de venta o constituya fianza, en el plazo y cuantía que se determine.
- 2.- Si el adjudicatario no ingresara las cantidades solicitadas, no constituyera la garantía exigida, manifestase formalmente su renuncia, la entidad financiera no concediese el préstamo ó el